

tomo 117/2, folio 97, finca: 11.162. Valorada en 8.818.412 pesetas. Del Registro de la Propiedad número Uno de Cieza.

2. Un treinta por ciento de la planta semisótano, en el edificio sito en la Plaza del Canónigo Martínez, s/n., por donde tiene su entrada, ocupa una superficie construida de 227,49 m². Inscrita al libro 207. Tomo 713, folio 137, finca 17.551. Valorada en 1.200.000 pesetas.

3. Una sexta parte indivisa de una trozo de tierra en el partido del Cordovín de cabida 52 áreas, 18 centiáreas y 41 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 816 u 850. Libro 270, folio 175 ó 222, finca número 5.940. Valorada en 248.940 pesetas.

4. La sexta parte indivisa de un trozo de tierra en el pago del Cordovín, de cabida 2 áreas, 76 centiáreas y 18 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 824, folio 37, finca 8.091. Valorada en 16.469 pesetas.

5. Un treinta por ciento de la planta semisótano en el edificio sito en Cieza y su Plaza del Canónigo Martínez. Ocupa la superficie construida de 227,49 m². Inscrita al tomo 713, libro 207, folio 139, finca número 17.551. Valorada en 1.200.000 pesetas.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad por lo que los licitadores deberán de conformarse con lo que respecto de ellos aparezca en el Registro Propiedad del Partido.

Dado en Cieza a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—La Juez, María del Carmen Orenes Barquero.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Lorca

5582 Juicio ejecutivo número 331/97.

Don Juan Rollán García, Juez de Primera Instancia número Dos de Lorca.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 331/97, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco de Santander, S.A., contra Daniel Alejandro Yepes y Carolina Victoria Balbuena, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 7 de junio de 1999 a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 3.068, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación Registral su suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán se examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el ramatante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 7 de junio de 1999, a las once horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 6 de septiembre de 1999, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto la notificación de la subasta en el domicilio indicado.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Rústica. Un edificio de una sola planta en el que estuvo instalada una escuela de primera enseñanza, destinada hoy a vivienda, situado en la diputación de Purias, de este término. Ocupa una superficie de setenta y siete metros treinta y siete decímetros cuadrados, distribuidos en salón comedor, cocina, dos dormitorios y servicios. Linda por Levante tierras que se señalan a don José Luis y don Enrique Juárez Montegrifo. Norte, camino de servicio de abrevadero; Poniente y Mediodía, carretera de Águilas, teniendo su frente a este último viento. Finca registral 27.694, folio 63, tomo 1.577 del Registro de la Propiedad de Lorca número Uno, valorada en seis millones doscientas diez mil pesetas (6.210.000 pesetas).

Dado en Lorca a tres de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez, Juan Rollán García.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

5577 Juicio declarativo de menor cuantía número 351/1997.

Don Alfonso-Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 351/1997, se tramita declarativo menor cuantía

seguido a instancia de Antonio Franco Guevara, con D.N.I./C.I.F. F-23070488-K, domiciliado en Paseo de los Ángeles, n.º 6, 4.º, 1.º H (Lorca), representado por la Procuradora doña M.ª del Carmen Bravo Carrasco contra Antonio Pelegrín Arbide, domiciliado en Avenida de la Luz, 7.º-dcha. (Águilas) y María-Luz Gutiérrez Cano, domiciliada en Avda. de la Luz, 7.º-dcha. (Águilas), herederos de D. Antonio Pelegrín Arbide y herederos de doña María-Luz Gutiérrez Cano, cuyo último domicilio es el citado anteriormente, por el presente se notifica la sentencia recaída en los presentes autos cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal: «La Sra. doña Carmen Berta Romero Esteban, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 351/1997, y en el que han sido partes, como demandante, don Antonio Franco Guevara, representado por la Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Bravo Carrasco y defendido por la Letrada doña M.ª Antonia García Giménez, y como demandados, don Antonio Pelegrín Arbide, doña M.ª Luz Gutiérrez Cano y herederos de ambos, todos ellos en situación procesal de rebeldía, sobre acción declarativa de liberación de cargas y gravámenes.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña M.ª del Carmen Bravo Carrasco, en nombre y representación de don Antonio Franco Guevara, contra don Antonio Pelegrín Arbide, doña M.ª Luz Gutiérrez Cano y los herederos de ambos, debo declarar y declaro la liberación de la condición resolutoria por falta de pago del precio que pesa sobre la finca 20.612 del Registro de la Propiedad de Águilas, según la inscripción 2.ª, por cumplimiento de la misma, siendo procedente, en consecuencia, su cancelación registral, y ello, sin hacer expresa declaración respecto al pago de las costas procesales causadas en los presentes autos. Una vez firme la presente sentencia expídase testimonio de la misma a la parte actora a los fines interesados por aquella».

Y para que sirva de notificación en forma legal a Antonio Pelegrín Arbide, María-Luz Gutiérrez Cano, herederos de don Antonio Pelegrín Arbide y herederos de doña María-Luz Gutiérrez Cano, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Lorca (Murcia) a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario, Alfonso-Carlos Aliaga Casanova.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

5572 Juicio de cognición número 234/96-P.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, recaída en los autos de juicio de cognición número 234/96-P, se notifica al demandado Mercantil Centro Europeo de la Cosmética, S.L., la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Molina de Segura a 4 de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición 234/96, instados por don José Tárraga Navarro, representado por el Procurador señor Iborra Ibáñez y asistido del Letrado señor Mateos Jorege, contra Centro Europeo de la Cosmética, S.L., declarada en rebeldía, sobre reclamación de indemnización por resolución unilateral del contrato de arrendamiento de local de negocios.

Fallo

Estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por don José Tárraga Navarro, representado por el Procurador señor Iborra Ibáñez, contra Centro Europeo de la Cosmética, S.L., declarada en rebeldía, debo condenarla y la condeno a que satisfaga a la actora la cantidad de 13.974.114 pesetas, con imposición de costas a citada parte demandada.

Para que sirva de notificación al demandado referido y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Molina de Segura a 23 de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

5575 Juicio ejecutivo número 75/99.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 75/99, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancias de Banco de Santander, S.A., contra María Cristina Valle Gris, Dolores Alonso Ros y Santiago Luis Albaladejo Gris, en el que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongán a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: Un millón doscientas veintisiete mil seiscientas quince pesetas.

Intereses, gastos y costas: Setecientas cincuenta mil pesetas.

En Murcia a diez de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

5568 Expediente de dominio inmatriculación número 749/98.

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.